PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUABAL

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TRAMO I: Descripción del objeto:

> EMP. CA-734(HUABAL) - EMP.CA-726(EL CONDOR), TRAMO II: EMP. CA-728 - FLOR DEL NORTE - PERLAMAYO(CA-732) DISTRITO DE HUABAL DE LA PROVINCIA DE JAEN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, con CUI 2575965

Fecha de envío: Ruc/código: 20600838327 05/01/2024

Nombre o Razón social: CORPORACION CASLES S.A.C. Hora de envío: 22:33:46

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Se observa que en la primera pagina de las bases donde se consigna la nomenclatura del proces, denominacion y numero de convocatoria, se está consignando como numero de procedimiento: Adjudicacion simplificada Nº 00xx-2023-MDH/CS, pudiendo generar dicha omision de informacion confusion entre los participantes al momento de elaborar las ofertas, por lo que se solicita corregir dicho error.

Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1 Acápite de las bases : Sección: General

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

El comité de selección en amparo a sus atribuciones del art. 46 precisa del RLC y sus modificatorias, indica lo siguiente:

Que, de conformidad con la Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, se corregirá el número del procedimiento en todos los extremos de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EL TEXTO EN LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

Se corregirá el número del procedimiento en todos los extremos de las bases que sea necesario.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: AS-SM-4-2023-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TRAMO I:

EMP. CA-734(HUABAL) - EMP.CA-726(EL CONDOR), TRAMO II: EMP. CA-728 - FLOR DEL NORTE - PERLAMAYO(CA-732) DISTRITO DE HUABAL DE LA PROVINCIA DE JAEN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, con CUI 2575965

Ruc/código : 20600838327 Fecha de envío : 05/01/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION CASLES S.A.C. Hora de envío : 22:33:46

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Se observa que no se ha completado la informacion correspondiente al expediente de contratacion, siendo ello una falta en la elaboracion de las bases al ser obligatorio completar dichos datos, por lo que a fin de evidenciar la existencia del expediente de contratacion, se solicita completar toda la informacion que debe de contener las bases.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Cap 1 Literal: 1.4 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

El comité de selección en amparo a sus atribuciones del art. 46 precisa del RLC y sus modificatorias, indica lo siguiente:

Que, de conformidad con la Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, se corregirá numeral 1.4 de las bases del procedimiento, adecuando la resolución que aprueba el expediente de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EL TEXTO EN LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

Se corregirá numeral 1.4 de las bases del procedimiento

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TRAMO I:

EMP. CA-734(HUABAL) - EMP.CA-726(EL CONDOR), TRAMO II: EMP. CA-728 - FLOR DEL NORTE - PERLAMAYO(CA-732) DISTRITO DE HUABAL DE LA PROVINCIA DE JAEN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, con CUI 2575965

Ruc/código :20600838327Fecha de envío :05/01/2024Nombre o Razón social :CORPORACION CASLES S.A.C.Hora de envío :22:33:46

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Se observa que no se ha completado la informacion correspondiente a la fuente de financiamiento, siendo ello una falta en la elaboracion de las bases al ser obligatorio completar dichos datos, por lo que a fin de evidenciar la fuente de financiamiento que garantiza los recursos, se solicita completar toda la informacion que debe de contener las bases.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Cap 1 Literal: 1.5 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

El comité de selección en amparo a sus atribuciones del art. 46 precisa del RLC y sus modificatorias, indica lo siguiente: Que, de conformidad con la Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, se corregirá numeral 1.5 de las bases del procedimiento, adecuando la fuente de financiamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EL TEXTO EN LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

Se corregirá numeral 1.5 de las bases del procedimiento

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDH/CS-1

1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TRAMO I:

EMP. CA-734(HUABAL) - EMP.CA-726(EL CONDOR), TRAMO II: EMP. CA-728 - FLOR DEL NORTE - PERLAMAYO(CA-732) DISTRITO DE HUABAL DE LA PROVINCIA DE JAEN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, con CUI 2575965

Ruc/código : 10406675233 Fecha de envío : 05/01/2024

Nombre o Razón social : NUÑEZ GALVEZ JOHNNY FRANZ Hora de envío : 23:57:29

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

El expediente de contratación fue aprobado mediante [CONSIGNAR EL INSTRUMENTO CON EL CUAL SE APRUEBA] el [CONSIGNAR LA FECHA DE APROBACIÓN]. deberá llenarse la información faltante.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 1 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

El comité de selección en amparo a sus atribuciones del art. 46 precisa del RLC y sus modificatorias, indica lo siguiente: Que, de conformidad con la Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, se corregirá numeral 1.4 de las bases del procedimiento, adecuando la resolución que aprueba el expediente de contratación: RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 064-2023-MDH/GM, de fecha 29.12.2023.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EL TEXTO EN LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

Se corregirá numeral 1.4 de las bases del procedimiento: RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 064-2023-MDH/GM, de fecha 29.12.2023.

Nomenclatura: AS-SM-4-2023-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TRAMO I:

EMP. CA-734(HUABAL) - EMP.CA-726(EL CONDOR), TRAMO II: EMP. CA-728 - FLOR DEL NORTE - PERLAMAYO(CA-732) DISTRITO DE HUABAL DE LA PROVINCIA DE JAEN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, con CUI 2575965

Ruc/código : 10406675233 Fecha de envío : 05/01/2024

Nombre o Razón social : NUÑEZ GALVEZ JOHNNY FRANZ Hora de envío : 23:57:29

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

en las bases, página 15, Las bases no cuentan con los límites del 90% y 110% del valor referencial con los límites sin IGV.

Las bases no cuentan con la información referente a tarifa referencial unitaria valor referencial total Las bases no cuentan con las fuentes de financiamiento.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 1 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

El comité de selección en amparo a sus atribuciones del art. 46 precisa del RLC y sus modificatorias, indica lo siguiente: Que, de conformidad con la Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, estando la provincia de Jaén, dentro de la Ley Nº 27037 y por ende nuestra entidad, se deberá de publicar el beneficio de la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, debe tomarse en cuenta la regulación de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento, de acuerdo al valor referencial:

¿ 90 % SIN IGV: S/ 190,649.10 ¿ 110% SIN IGV: S/ 233,015.55

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EL TEXTO EN LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

Se implementará la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, de acuerdo con el valor referencial:

¿ 90 % SIN IGV: S/ 190,649.10 ¿ 110% SIN IGV: S/ 233,015.55

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TRAMO I:

EMP. CA-734(HUABAL) - EMP.CA-726(EL CONDOR), TRAMO II: EMP. CA-728 - FLOR DEL NORTE - PERLAMAYO(CA-732) DISTRITO DE HUABAL DE LA PROVINCIA DE JAEN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, con CUI 2575965

Ruc/código : 10406675233 Fecha de envío : 05/01/2024

Nombre o Razón social : NUÑEZ GALVEZ JOHNNY FRANZ Hora de envío : 23:57:29

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

Las bases no cuentan con Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV. Según anexo.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 1 Literal: 1 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

El comité de selección en amparo a sus atribuciones del art. 46 precisa del RLC y sus modificatorias, indica lo siguiente: Que, de conformidad con la Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, estando la provincia de Jaén, dentro de la Ley Nº 27037 y por ende nuestra entidad, se deberá de publicar el beneficio de la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, debe tomarse en cuenta la regulación de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento, de acuerdo al valor referencial:

Se agregará el numeral d) en las bases integradas: Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo Nº 7) y de la misma manera se agregará el numeral a.7): Promesa de consorcio con firmas legalizadas, con la finalidad de que la exoneración alcance a los postres en caso de consorcios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EL TEXTO EN LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

Se implementará el numeral d) en las bases integradas: Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo Nº 7) y de la misma manera se agregará el numeral a.7): Promesa de consorcio con firmas legalizadas

Nomenclatura: AS-SM-4-2023-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TRAMO I:

EMP. CA-734(HUABAL) - EMP.CA-726(EL CONDOR), TRAMO II: EMP. CA-728 - FLOR DEL NORTE - PERLAMAYO(CA-732) DISTRITO DE HUABAL DE LA PROVINCIA DE JAEN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, con CUI 2575965

Ruc/código : 10406675233 Fecha de envío : 05/01/2024

Nombre o Razón social : NUÑEZ GALVEZ JOHNNY FRANZ Hora de envío : 23:57:29

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

De las bases deberá eliminarse

Los postores con domicilio en la provincia donde se prestará el servicio de consultoría de obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao, según Anexo Nº 10, ya que el valor referencial supera su límite para este beneficio.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 1 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

El comité de selección en amparo a sus atribuciones del art. 46 precisa del RLC y sus modificatorias, indica lo siguiente: Que, de conformidad con la Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, de acuerdo que el monto referencial es mayor a S/ 200,000.00, se suprimirá el numeral e) de los requisitos de Documentación de presentación facultativa:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EL TEXTO EN LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

Se suprimirá el numeral e) de los requisitos de Documentación de presentación facultativa.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: AS-SM-4-2023-MDH/CS-1

1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TRAMO I:

EMP. CA-734(HUABAL) - EMP.CA-726(EL CONDOR), TRAMO II: EMP. CA-728 - FLOR DEL NORTE - PERLAMAYO(CA-732) DISTRITO DE HUABAL DE LA PROVINCIA DE JAEN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, con CUI 2575965

Ruc/código : 10406675233 Fecha de envío : 05/01/2024

Nombre o Razón social : NUÑEZ GALVEZ JOHNNY FRANZ Hora de envío : 23:57:29

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

Deberá eliminarse requisitos innecesarios para la suscripción del contrato. y en la Pagina 22

Deberá eliminarse la forma de pago, ya que no existen etapas en un servicio de supervisión de obra, la prestación del servicio es único.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 1 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

El comité de selección en amparo a sus atribuciones del art. 46 precisa del RLC y sus modificatorias, indica lo siguiente: Que, de conformidad con la Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, que siendo el sistema de contratación Tarifas, se suprimirá del numeral k) de los requisitos del perfeccionamiento del contrato y por ser un esquema mixto se diferencia la forma de pago tanto para la supervisión y la liquidación como corresponde,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EL TEXTO EN LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

Se suprimirá del numeral 2.4 el numeral ¿k¿ de los requisitos del perfeccionamiento del contrato

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: AS-SM-4-2023-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TRAMO I:

EMP. CA-734(HUABAL) - EMP.CA-726(EL CONDOR), TRAMO II: EMP. CA-728 - FLOR DEL NORTE - PERLAMAYO(CA-732) DISTRITO DE HUABAL DE LA PROVINCIA DE JAEN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, con CUI 2575965

Ruc/código : 10406675233 Fecha de envío : 05/01/2024

Nombre o Razón social : NUÑEZ GALVEZ JOHNNY FRANZ Hora de envío : 23:57:29

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

Se observa que el procedimiento para aplicación de penalidades es distinta al procedimiento de ejecución de la obra

deberá unificarse el procedimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 1 Página: 77

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. Nº 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con el INFORME N°005-2024-MDH/SGIDUR /CMTL, determina:

Las penalidades de la supervisión tienen que ser distintas a los de la ejecución, por lo que no ACOGE SU OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-4-2023-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TRAMO I:

EMP. CA-734(HUABAL) - EMP.CA-726(EL CONDOR), TRAMO II: EMP. CA-728 - FLOR DEL NORTE - PERLAMAYO(CA-732) DISTRITO DE HUABAL DE LA PROVINCIA DE JAEN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, con CUI 2575965

Ruc/código : 10406675233 Fecha de envío : 05/01/2024

Nombre o Razón social : NUÑEZ GALVEZ JOHNNY FRANZ Hora de envío : 23:57:29

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

se pide una HABILITACIÓN, dentro de los requisitos de calificación que no corresponden por el objeto de la convocatoria.

deberá eliminarse dichos requisitos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 1 Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. Nº 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con la INFORME 00000, determina:

Que, de conformidad con la Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, es correcto la habilitación, por lo que no se eliminara, considerando que están acorde de la OPINIÓN N° 186-2019-DTN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-4-2023-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TRAMO I:

EMP. CA-734(HUABAL) - EMP.CA-726(EL CONDOR), TRAMO II: EMP. CA-728 - FLOR DEL NORTE - PERLAMAYO(CA-732) DISTRITO DE HUABAL DE LA PROVINCIA DE JAEN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, con CUI 2575965

Ruc/código : 10406675233 Fecha de envío : 05/01/2024

Nombre o Razón social : NUÑEZ GALVEZ JOHNNY FRANZ Hora de envío : 23:58:54

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

deberá eliminarse de los requisitos de calificación de todos los profesionales Título profesional

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 1 Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. Nº 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con el INFORME N°005-2024-MDH/SGIDUR /CMTL, determina:

Que, de conformidad con la Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, es correcto el título de la formación académica de todo el personal clave.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null